Lima, 17 de abril de 2007

CIRCULAR N° S- 625- 2007

Ref.: Información estadística de las reservas técnicas de los seguros asociados al Sistema Privado de Pensiones.

Señor
Gerente General

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, esta Superintendencia dispone lo siguiente:

1. Alcance

La presente Circular es aplicable a las empresas de seguros a que se refiere el literal D del artículo 16° de la Ley General, en adelante empresas, y establece disposiciones sobre la información de reservas técnicas que deberán remitir aquellas empresas que administran seguros de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, y/o ofrecen rentas vitalicias en el Sistema Privado de Pensiones (SPP).

2. Información Estadística del SPP

Las empresas deberán remitir a esta Superintendencia la información contenida en los anexos adjuntos a la presente Circular, cuyas denominaciones se indican a continuación:

Anexo SV-8[1]:	Reservas técnicas totales de los seguros del Sistema Privado de Pensiones (SPP) – Resumen
Anexo SV-8A[1]:	Reservas técnicas obligatorias del Sistema Privado de Pensiones (SPP) – Régimen Temporal
Anexo SV-8B[1]:	Reservas técnicas obligatorias del Sistema Privado de Pensiones (SPP) – Régimen de Aportes Adicionales
Anexo SV-8C[1]:	Reservas técnicas obligatorias del Sistema Privado de Pensiones (SPP) – Rentas Vitalicias
Anexo SV-8D[1]:	Reservas técnicas voluntarias del Sistema Privado de Pensiones (SPP)

3. Forma y plazo de presentación

3.1 Los Anexos SV-8[1], SV-8A[1], SV-8B[1], SV-8C[1], SV-8D[1] remitirán a través del software "Submódulo de Captura y Validación Externa" (SUCAVE) de acuerdo con las especificaciones técnicas que establecerá esta Superintendencia. En este sentido, los modelos adjuntos, permiten tomar conocimiento a las empresas del tipo de información que se deberá remitir a través del mencionado software de comunicación.

3.2 El Anexo SV-8[1] resume la información presentada en los Anexos SV-8A[1], SV-8B[1], SV-8C[1], SV-8D[1] y debe ser congruente con la información reportada en los Estados Financieros.

3.3 El Anexo SV-8[1] se remitirá adicionalmente por medio impreso con la firma de los funcionarios autorizados.

[1] Numeración de anexo modificada por Resolución SBS N° 2842-2012 del 11-05-2012.

3.4 La información solicitada a través de esta Circular deberá ser presentada trimestralmente conjuntamente con los estados financieros correspondientes.

3.5 La información en dólares solicitada en los Anexos deberá presentarse en nuevos soles al tipo de cambio contable publicado por esta Superintendencia.

4. [2]

5. Vigencia

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la información del segundo trimestre de 2007, oportunidad en la que quedará derogada la Circular N° S-555-93 del 29 de Diciembre de 1993.

6. Disposición Transitoria

Las empresas que a la fecha de la publicación de la presente norma mantengan constituidas reservas técnicas voluntarias, referidas en el Numeral 4, deberán remitir el informe técnico correspondiente, a más tardar el 30 de abril de 2007.

Dicho informe deberá, además, mostrar el detalle del registro contable de dichas reservas.

Atentamente,

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

[2] Numeral derogado por Resolución SBS N° 3863-2016 del 13-07-2016.

ANEXO N° SV-8[1]

RESERVAS TÉCNICAS TOTALES DE LOS SEGUROS DEL SPP
RESUMEN

Al ___ de _____ de _____

(En nuevos soles)

Reservas técnicas	**Nuevos Soles**	**Dólares**	**Total**
1. Régimen Temporal 2. Régimen del Aporte Adicional 3. Rentas Vitalicias			
4. Reservas técnicas obligatorias del SPP (1+2+3) /1			
5. Reservas técnicas voluntarias del SPP /2			
6. Reservas técnicas totales del SPP (4+5) /3			

Nota.-

/1 Reservas mínimas exigidas por la SBS sujetas al régimen de inversiones elegibles, las mismas que deben coincidir con los saldos registrados en las cuentas contables de los rubros 26 y 27 con códigos de riesgos 76, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97. Se exceptúa la cuenta 2709 "Reserva de Calce"

/2 Reservas voluntarias cuyos saldos vienen siendo registrados en los rubros 26 y 27 con códigos de riesgos 76, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97. Se exceptúa la cuenta 2709 "Reserva de Calce".

/3 Estos montos deben coincidir con la suma de las reservas técnicas totales de los anexos 2, 3, 4 y 5.

---------- ----------

Gerente Actuarial o
Funcionario Técnico

Contador General

[1] Numeración de anexo modificada por Resolución SBS N° 2842-2012 del 11-05-2012.

ANEXO SV-8A[1]

RESERVAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS DEL SPP - RÉGIMEN TEMPORAL

Al ___ de _____ de _____

(En nuevos soles)

Tipo de reserva	AFP 1	...	AFP n	Total AFP	N° casos /9
1. Siniestros ocurridos y no reportados					
a) Por fallecimiento					
b) Por invalidez total					
c) Por invalidez parcial					
2. Siniestros en proceso de liquidación /1					
a) Por fallecimiento					
b) Por invalidez total /2					
c) Por invalidez parcial /2					
d) Por gastos de sepelio /3					
3. Siniestros liquidados de sobrevivencia /4					
a) Cónyuge o conviviente					
b) Hijos sanos					
c) Hijos inválidos					
d) Padres					
4. Siniestros liquidados de invalidez total /4					
a) Titulares /5					
b) Cónyuge o conviviente /7					
c) Hijos sanos /7					
d) Hijos inválidos /7					
e) Padres /7					
5. Siniestros liquidados de invalidez parcial /4					
a) Titulares /5					
b) Cónyuge o conviviente /7					
c) Hijos sanos /7					
d) Hijos inválidos /7					
e) Padres /7					
6. Siniestros liquidados, devengados y pendientes de pago /8					
a) Por fallecimiento					
b) Por invalidez total					
c) Por invalidez parcial					
d) Gastos de sepelio de titulares fallecidos /6					
Reservas técnicas totales del Régimen Temporal					

Notas.-

/1 Corresponde a la reserva de siniestros no liquidados. Para invalidez, se entiende así cuando no hay dictamen definitivo.
/2 Incluye la reserva por pensiones transitorias de invalidez.
/3 Se refiere únicamente a la indemnización por gastos de sepelio por el fallecimiento de afiliados activos.
/4 Reserva matemática de pensiones definitivas no devengadas.
/5 Incluye la reserva matemática por el beneficio de sepelio, titulares con vida.
/6 Reserva por reclamos del beneficio de sepelio de los titulares inválidos fallecidos, en proceso de liquidación.
/7 Incluye la reserva de sobrevivientes (titular fallecido) y beneficiarios (titular con vida)
/8 Incluye sólo la reserva de siniestros liquidados pendientes de pago por: pensiones devengadas y beneficios de sepelio.
/9 El número de casos se refiere al número de expedientes de siniestros o de pensionistas (titulares y beneficiarios)

[1] Numeración de anexo modificada por Resolución SBS N° 2842-2012 del 11-05-2012.

ANEXO SV-8B[1]

RESERVAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS DEL SPP - RÉGIMEN DE APORTES ADICIONALES

Al ___ / ___ / ___

(En nuevos soles)

Tipo de reserva	AFP 1	...	AFP n	Total AFP	N° casos /6
1. Siniestros ocurridos y no reportados a) Por fallecimiento b) Por invalidez total c) Por invalidez parcial					
2. Siniestros en proceso de liquidación (soles indexados) a) Por fallecimiento /1 b) Por invalidez total /2 c) Por invalidez parcial /2 d) Por gastos de sepelio /3					
3. Siniestros en proceso de liquidación (soles reajustados) a) Por fallecimiento /1 b) Por invalidez total /2 c) Por invalidez parcial /2 d) Por gastos de sepelio /3					
4. Siniestros en proceso de liquidación (dólares nominales) a) Por fallecimiento /1 b) Por invalidez total /2 c) Por invalidez parcial /2 d) Por gastos de sepelio /3					
5. Siniestros en proceso de liquidación (dólares reajustados) a) Por fallecimiento /1 b) Por invalidez total /2 c) Por invalidez parcial /2 d) Por gastos de sepelio /3					
6. Siniestros liquidados (soles indexados) /4 a) Por fallecimiento b) Por invalidez total c) Por invalidez parcial					
7. Siniestros liquidados (soles reajustados) /4 a) Por fallecimiento b) Por invalidez total c) Por invalidez parcial					
8. Siniestros liquidados (dólares nominales) /4 a) Por fallecimiento b) Por invalidez total c) Por invalidez parcial					
9. Siniestros liquidados (dólares reajustados) /4 a) Por fallecimiento b) Por invalidez total c) Por invalidez parcial					
10. Siniestros liquidados y pendientes de pago (soles indexados) /5 a) Por fallecimiento					

[1] Numeración de anexo modificada por Resolución SBS N° 2842-2012 del 11-05-2012.

b) Por invalidez total c) Por invalidez parcial d) Por gastos de sepelio /3					
11. Siniestros liquidados y pendientes de pago (soles reajustados) /5 a) Por fallecimiento b) Por invalidez total c) Por invalidez parcial d) Por gastos de sepelio /3					
12. Siniestros liquidados y pendientes de pago (dólares nominales) /5 a) Por fallecimiento b) Por invalidez total c) Por invalidez parcial d) Por gastos de sepelio /3					
13. Siniestros liquidados y pendientes de pago (dólares reajustados) /5 a) Por fallecimiento b) Por invalidez total c) Por invalidez parcial d) Por gastos de sepelio /3					
Reservas técnicas totales del Régimen de AA – seg. Prev.					

Notas.-

/1 Reserva de pensiones de sobrevivencia no devengadas, netas de CIC, de acuerdo a la metodología establecida por la SBS.

/2 Para invalidez se entiende cuando no hay dictamen definitivo. Incluye la estimación de la reserva de las pensiones no devengadas, netas de CIC, de acuerdo a la metodología establecida por la SBS; las reservas por gastos de sepelio del titular inválido con vida, pensiones transitorias por devengar y la contribución a la CIC en el periodo transitorio de invalidez.

/3 Se refiere únicamente a la indemnización por los gastos de sepelio por el fallecimiento de afiliados activos.

/4 Para invalidez se entiende cuando hay dictamen definitivo. La estimación de la reserva incluye pensiones preliminares y definitivas no devengadas, netas de CIC, de acuerdo a la metodología establecida por la SBS.

/5 Incluye sólo la reserva de siniestros liquidados pendientes de pago por pensiones definitivas, transitorias y preliminares devengadas además de los beneficios de sepelio.

/6 El número de casos se refiere al número de expedientes de siniestros.

ANEXO SV-8C[3] [1]

RESERVAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS DEL SPP - RENTAS VITALICIAS

Al ___ de _____ de _____

(En nuevos soles)

Tipo de reserva	Rentas de Jubilación	Rentas de Invalidez	Rentas de Sobreviv.	Total Rentas	N° casos
1a. Reserva matemática en nuevos soles indexados sin calce /1					
a) Titulares /5					
b) Cónyuge o conviviente /6					
c) Hijos sanos /6					
d) Hijos inválidos /6					
e) Padres /6					
1b. Reserva matemática en nuevos soles reajustados sin calce /1					
a) Titulares /5					
b) Cónyuge o conviviente /6					
c) Hijos sanos /6					
d) Hijos inválidos /6					
e) Padres /6					
2a. Reserva matemática en dólares nominales sin calce /2					
a) Titulares /5					
b) Cónyuge o conviviente /6					
c) Hijos sanos /6					
d) Hijos inválidos /6					
e) Padres /6					
2b. Reserva matemática en dólares reajustados sin calce /2					
a) Titulares /5					
b) Cónyuge o conviviente /6					
c) Hijos sanos /6					
d) Hijos inválidos /6					
e) Padres /6					
3a. Reserva matemática en nuevos soles indexados con calce /3					
a) Titulares /5					
b) Cónyuge o conviviente /6					
c) Hijos sanos /6					
d) Hijos inválidos /6					
e) Padres /6					
3b. Reserva matemática en nuevos soles reajustados con calce /3					
a) Titulares /5					
b) Cónyuge o conviviente /6					
c) Hijos sanos /6					
d) Hijos inválidos /6					

[3] Anexo modificado por Circular S-649-2001 y AFP-121-2011 del 31-03-2011.

[1] Numeración de anexo modificada por Resolución SBS N° 2842-2012 del 11-05-2012.

e) Padres /6					

4a. Reserva matemática en dólares nominales con calce /4					
a) Titulares /5					
b) Cónyuge o conviviente /6					
c) Hijos sanos /6					
d) Hijos inválidos /6					
e) Padres /6					
4b. Reserva matemática en dólares reajustados con calce /4					
a) Titulares /5					
b) Cónyuge o conviviente /6					
c) Hijos sanos /6					
d) Hijos inválidos /6					
e) Padres /6					
5. Gastos de sepelio de titulares fallecidos /7					
a) Rentas contratadas en nuevos soles indexados					
b) Rentas contratadas en nuevos soles reajustados					
c) Rentas contratadas en dólares nominales.					
d) Rentas contratadas en dólares reajustados					
6. Pensiones devengadas pendientes de pago /8					
a) Rentas contratadas en nuevos soles indexados					
b) Rentas contratadas en nuevos soles reajustados					
c) Rentas contratadas en dólares nominales					
d) Rentas contratadas en dólares reajustados					
Reservas técnicas totales de Rentas Vitalicias					
Reserva de calce					

Notas.- Las reservas de los beneficiarios de pensionistas por jubilación o invalidez deben permanecen en su respectiva columna, incluso después de fallecido el pensionista titular.

/1 Rentas contratadas en nuevos soles indexados y/o reajustados y reservas matemáticas estimadas al 3%.

/2 Rentas contratadas en dólares americanos nominales y/o reajustados y reservas matemáticas estimadas al 3%.

/3 Rentas contratadas en nuevos soles indexados y/o reajustados y reservas matemáticas estimadas bajo la norma de calce.

/4 Rentas contratadas en dólares americanos nominales y/o reajustados y reservas matemáticas estimadas bajo la norma de calce.

/5 Incluir la reserva de los titulares con vida, asi como también por el beneficio de sepelio.

/6 Incluye la reserva de sobrevivientes (pensionista titular fallecido) y/o beneficiarios (pensionista titular con vida). En la reserva de sobrevivencia también se incluyen las referidas a los productos garantizados de ser el caso

/7 Reserva por reclamos del beneficio de sepelio de los pensionistas titulares fallecidos, pendientes de liquidación o liquidados pendientes de pago.

/8 Incluye pensiones devengadas liquidadas pendientes de pago.

ANEXO SV-8D[4] [1]

[4] Anexo modificado por Circular S-649-2001 y AFP-121-2011 del 31-03-2011. Posteriormente derogado por por Resolución SBS N° 3863-2016 del 13-07-2016.

[1] Numeración de anexo modificada por Resolución SBS N° 2842-2012 del 11-05-2012.